



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 15 DE MAYO DE 2020**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En virtud de lo acordado por este Órgano en fecha 18 de marzo del año en curso, con carácter transitorio durante el tiempo que dure la situación excepcional y el Estado de Alarma actualmente en vigor en nuestro país, por la crisis sanitaria ocasionada con motivo de la propagación del “COVID-19” y sus correspondientes medidas de contención; siendo las doce horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil veinte, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron en régimen de funcionamiento telemático-no presencial los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejala-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asegurado el cumplimiento de todos los extremos enumerados en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia (sistema electrónico válido de conexión, identidad de los miembros, interactividad en tiempo real, etc.); queda abierto el Acto por la Presidencia y se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 30 de marzo y 7 de abril del año en curso, ambas con carácter de extraordinarias -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) En relación con el expediente 267/2019, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 20 de abril de 2011 por Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad fue concedida licencia de obras a D. Guillermo Esteban Ortega para reestructurar inmueble en la Bajada del Barco nº 5 (Expte. 8/2010), al amparo de la normativa contenida en el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (en adelante PECHT), incorporado como Ordenanza 1A del Plan de Ordenación Municipal de Toledo.

2º.- En fecha 11 de abril de 2012, la Junta de Gobierno de la ciudad autoriza el Proyecto modificado visado el 14 de marzo anterior, en que se incorporan diferentes restos arqueológicos localizados en planta sótano, redistribuyendo los espacios interiores en el resto de plantas del inmueble.

3º.- En 29 de agosto de 2019 se solicita la renovación de la citada licencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- Mediante escrito dirigido al interesado en 5 de noviembre de 2019, **se le concede trámite de audiencia,** comunicando que la licencia cuya renovación se solicita se encuentra en situación de caducidad por transcurso de los plazos establecidos en el artº 167 del Texto Refundido de la Ley sobre Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, entendiéndose por tanto la solicitud presentada (salvo alegaciones en contra y a efectos únicamente de dotar de agilidad al procedimiento por economía procesal) como el inicio de un nuevo procedimiento; debiéndose aportar documentación técnica justificativa del cumplimiento de la normativa técnica de aplicación en la actualidad (tras la anulación del POM rige la Modificación núm. 8 del PECHT aprobada por resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de septiembre de 2018).

5º.- En fecha 16 de diciembre de 2019 se aporta por el interesado Memoria técnica comprensiva del total de obra aún por ejecutar, **haciendo constar en la misma que la normativa de aplicación en la actualidad no ha supuesto modificaciones respecto del proyecto inicial.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2019.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 10 de marzo de 2020 -con registro de entrada de 8 de abril de 2020-, liberando de control arqueológico la terminación de las obras.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10. En los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11), que regula el régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos. En este sentido, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones **el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra**”.

Abundando en lo anterior, el aptdº tercero del artículo ya referido indica lo siguiente: “**El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.**”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por último, el apartado cuarto señala: *“con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”*.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Acceder a lo solicitado por **D. Guillermo Esteban Ortega** y, en consecuencia, autorizar la **rehabilitación/renovación** de la licencia de obras concedida para **reestructurar inmueble para vivienda** en **Bajada del Barco nº 5**, conforme a la memoria valorada presentada al efecto, fechada el 16 de diciembre de 2019; quedando la presente licencia sujeta a condicionantes establecidos en el acuerdo de concesión -JGCT de 20 de abril de 2011-, que se concreta en lo siguiente:

- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de la vivienda.**
- **La edificación debe contar con la infraestructura necesaria para la instalación subterránea de las acometidas eléctricas y/o de telecomunicaciones.**

2.2) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Carlos De Sande Plaza (Expte. 65/2020)** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina en Urbanización “Montesión” -Parcela 152 – Ref. Catastral 8124002VK0182S0001ZE**, conforme al proyecto básico fechado el 28 de febrero de 2020; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución para su conformación por los Servicios Técnicos Municipales. Este trámite será requisito imprescindible para que puedan iniciarse las obras.**
- **Igualmente, junto con el citado proyecto de ejecución, se deberán aportar los oficios de dirección de ejecución material de las obras y del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Una vez finalizada la obra, presentará certificado final de la misma con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**GENERALI ESPAÑA S.A.**” (Expte. **59/2020**) para realización de obras consistentes en **adaptar local para oficina de seguros en Avenida Europa, 24 - Bajo – Ref. Catastral 2144801VK1124C**, conforme al proyecto técnico fechado el 25 de febrero de 2020; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Alta Censal tramitado ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.4) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**CPT MEDIESTETIC, S.L.**” (Expte. 56/2020) para realización de obras consistentes en **adaptar local para Clínica de Medicina Estética en Ctra. Peraleda, 5 - 1º - Oficina 201 de la Clínica del Rosario**, conforme al proyecto de adaptación fechado en febrero de 2020 y la documentación presentada en fecha 7 de mayo de 2020; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta Censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el ente autonómico.
 - Solicitud de autorización de vertido al alcantarillado, así como encuesta de vertidos conforme modelo disponible en la página web del Ayuntamiento.
 - Alta como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.5) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**GRECO ALQUILA, S.L.**” (Expte. 259/2019) para realización de obras consistentes en **adaptar local a garaje (7 plazas vehículos y 4 plazas motos)** en **Calle Pozo Amargo, 14 – Ref. Catastral 25241-04**, conforme a la memoria técnica fechada en julio de 2019 y la documentación aportada en fechas 2 de marzo y 21 de abril de 2020; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 23 de abril de 2020, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del garaje.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.6) En relación con el expediente referenciado 128/2006, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe basado en los siguientes antecedentes:

- **Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo** en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2006 a HUMAPER TOLEDO, S.L. para construir vivienda unifamiliar en la Parcela RE 3-21 y RE 3-22, de la U.U. 33 – La Bastida.
- **Renovación** autorizada por acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2010.
- **Renovación** autorizada por acuerdo de fecha 13 de junio de 2012.
- **Renovación** autorizada en fecha 18 de enero de 2018 y **subrogación** de la licencia a favor de **Francisco Javier Humanes Pérez**.
- **Solicitud de Renovación/Rehabilitación, realizada en fecha 28 de enero de 2020, acompañando al efecto una certificación del Director de las obras que indica que las mismas se encuentran al 92,80% de su ejecución total (pendiente de ejecutar: 7,2%).**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Arquitecto Municipal de fecha 6 de abril de 2020.**

Considerando las circunstancias expuestas, el grado avanzado de ejecución de las obras y la finalidad última que se persigue con la previsión legal que permite rehabilitar una licencia de obras, que no es otra que favorecer su finalización evitando obras inconclusas y edificios en obras que conllevan problemas tanto para la propiedad como para los vecinos del entorno; y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Lo establecido en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05. En los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11), que regula el régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos.

En este sentido, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: **“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abundando en lo anterior, el aptdº tercero del artículo ya referido indica lo siguiente: “El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.

Por último, el apartado cuarto señala: “con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto, y con la advertencia de que las obras deberán finalizar en el plazo que se habilita tras la última prórroga solicitada; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Acceder a lo solicitado por **D. Francisco Javier Humanes Pérez** y, en consecuencia, **autorizar una última renovación** de la licencia de obras concedida en su día para construir vivienda unifamiliar en la Parcelas RE 3-21 y RE 3-22 (Parcela Catastral 9931810 – 9931809) de la Unidad Urbanística 33; quedando la presente renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (resolución JGCT de fecha 24 de mayo de 2006).

2.7) En relación con el expediente 319/2002, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2001 para construir hostel en la Avda. Barber, 95.
- Proyecto modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2006 para construcción de vivienda y hostel.
- Renovación de licencia autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2008.
- Proyecto modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2010.
- Renovación autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2015.
- Proyecto modificado “3” autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2016.
- Prórrogas a la citada licencia autorizadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2016 y 4 de julio de 2018, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Nueva solicitud de prórroga solicitada en fecha 14 de febrero de 2020, acompañando al efecto certificado del estado de ejecución de las obras suscrito por el Técnico Director de las mismas, en el que se indica que resta el 3% por ejecutar.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Arquitecto Municipal de fecha 7 de mayo de 2020.**

Considerando las circunstancias expuestas, el grado avanzado de ejecución de las obras y la finalidad última que se persigue con la previsión legal de rehabilitación de este tipo de licencias, que no es otra que favorecer su finalización evitando obras inconclusas y edificios en obras que conllevan problemas de seguridad e insalubridad, tanto para la propiedad como para los vecinos del entorno.

y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05. En los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11), que regula el régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos.

En este sentido el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.

Abundando en lo anterior, el aptdº tercero del artículo ya referido indica lo siguiente: “El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.

Por último, el apartado cuarto señala: “con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **rehabilitación** de la licencia de obras concedida a **D. Francisco Javier Pérez Gamero** para **construir vivienda y Hostal en la Avda. Barber nº 95**, conforme a la documentación técnica aportada; quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGL de fecha 19 de noviembre de 2001 y modificaciones posteriores).

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

3.1) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **"ILCHETA, S.L." (Expte. 46/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Dublín s/n**, con denominación comercial **"PIZZERIA PASTUCCI"** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 40 m² (en la actualidad dispone de 40 m² equivalente a 10 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad podría autorizarse la ampliación de 40 m² solicitada.**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza, etc...) considerando igualmente lo establecido para evitar que las zonas peatonales puedan verse reducidas por la ampliación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: ILCHETA, S.L.

Tipo: RESTAURANTE - PIZZERIA

Emplazamiento: Calle Dublín s/n

Denominación comercial: PIZZERIA PASTUCCI

Tipo terraza: Temporada

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 80 m² (40 m² + ampliación de 40 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 10 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

Ubicación:

La terraza se instalará frente al establecimiento, al otro lado de la calzada de rodaje, ampliándose a ambos lados de la instalación actual.

La presente licencia no ampara en el momento actual la instalación de veladores, por considerar que en la situación de alarma sanitaria en que nos encontramos no podría garantizarse su funcionamiento en condiciones de seguridad en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Sanidad.

Horario:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.2) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“ONLY LOVE CREW, S.L.” (Expte. 87/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Boladiez c/v C/ Río Estenilla s/n**, con denominación comercial **“LA IGUANA CAFÉ”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 28 m² (en la actualidad dispone de 56 m² equivalente a 14 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad, podría autorizarse una ampliación de 36 m².**

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores, sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: "ONLY LOVE CREW, S.L."

Emplazamiento: Avenida Río Boladiez c/v C/ Río Estenilla s/n

Denominación comercial: "LA IGUANA CAFÉ"

Tipo terraza: Temporada

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 92 m² (56 m² + ampliación de 36 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 12 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

Ubicación:

Se instalarán 3 espacios de terraza, 2 adosadas a la fachada (con 3 y 5 mesas respectivamente), a ambos lados del acceso y otro en el ensanchamiento frontal previo al establecimiento con 4 mesas, según croquis que se acompaña y siguiendo las instrucciones que establezca la Policía Local.

Horario:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.3) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“TOLEMADE SERVICIOS, S.L.” (Expte. 283/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Horno de la Magdalena nº 11**, con denominación comercial **“GINO’S”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 36 m², lo que haría un total de 48 m² para la instalación de 6 mesas (se hace constar que la licencia concedida en años anteriores lo fue para 12 m² -3 mesas-).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad, podría autorizarse una ampliación de 8 m², lo que supondría un total de 20 m² (ello permitiría mantener las 3 mesas autorizadas otros años, dadas las características físicas del espacio).**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc...) sin que se vea reducido el espacio peatonal existente en la zona.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: "TOLEMAD SERVICIOS, S.L."

Tipo: RESTAURANTE

Emplazamiento: Plaza Horno de la Magdalena, 11

Denominación comercial: "GINO'S"

Tipo terraza: ANUAL REDUCIDA

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 20 m² (12 m² + ampliación de 8 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 3 mesas (no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

UBICACIÓN: La instalación se llevará a efecto en la plaza, en la zona más próxima al establecimiento, conforme a la distribución de superficie realizada por la Inspección de la Policía Local en pasadas temporadas entre los diferentes locales ubicados en el entorno.

La ocupación se amplía con el espacio correspondiente a la plaza de estacionamiento anulada en su día para habilitar un acceso a la terraza, cuyo uso estaba prohibido y ahora se habilita, pudiéndose utilizar para ubicar 1 mesa. Las dos restantes se ubicarán en el espacio actual, manteniéndose entre las tres las medidas de separación correspondientes.

Respecto del resto de ocupación que se solicita, no se considera conveniente su autorización conforme a lo indicado en informe de la Inspección de la Policía Local de 13 de los corrientes, en concreto: el espacio constituye un estacionamiento de motocicletas que habría que eliminar siendo contrario a las necesidades de estacionamiento en la zona, el espacio precisaría de la instalación de tarima, siendo contrario a la condición de provisionalidad de la ocupación y la ampliación -de autorizarse- supondría un incremento de mesas respecto de años anteriores; lo que contradice la finalidad de la norma sanitaria de aplicación.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm.123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Cumplimiento de lo establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles).

3.4) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por "**TOLEVINO, S.L.**" (**Expte. 171/2020**) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Reconquista, 10**, con denominación comercial "**CATAVINOS**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 16 m² (en la actualidad dispone de 16 m² equivalente a 4 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad, podría autorizarse una ampliación de 16 m².**

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: "TOLEVINO, S.L."
Tipo: BAR RESTAURANTE
Emplazamiento: Avda. Reconquista, 10
Denominación comercial: "CATAVINOS"
Tipo terraza: Anual Reducida.

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 32 m² (16 m² + ampliación de 16 m²).
NUMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 4 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

UBICACIÓN:

La terraza se instalará en la acera, fuera del porche de titularidad privada. La ampliación se realizará prolongando la instalación hacia el local contiguo al estar desocupado. Se advierte igualmente que la zona de terraza privada de acceso a través de los soportales deberá respetar igualmente la misma norma de ocupación del espacio con mesas al 50%.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.5) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Miguel Caballero Pavón (Expe. 118/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Pza. Marrón - C/ Alfonso XII nº 12**, con denominación comercial "**MARGOT**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 16 m² (en la actualidad dispone de 40 m² equivalente a 10 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad podría autorizarse una ampliación de 16 m². En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: Miguel Caballero Pavón

Tipo: BAR - ESPECIAL

Emplazamiento: Pza. Marrón - C/ Alfonso XII, 12

Denominación comercial: "MARGOT"

Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 56 m² (40 m² + ampliación de 16 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 7 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

Ubicación:

La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento, ampliando la ocupación en el espacio libre existente junto a la misma, según propuesta del interesado y siguiendo indicaciones de la Inspección de la Policía Local.

Horario:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-15/05/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA/TELEMÁTICA

Página 27



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Cumplimiento de lo establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.

3.6) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por "**KATANGA, C.B.**" (Expte. 235/2020) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. América nº 16**, con denominación comercial "**KATANGA**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 110 m² (en la actualidad dispone de 110 m² equivalente a 27 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad, y dadas las características del emplazamiento podría autorizarse una ampliación de 46 m².**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: "KATANGA, C.B."
Tipo: BAR – ESPECIAL
Emplazamiento: Avda. América, 16
Denominación comercial: "KATANGA"
Tipo terraza: Temporada

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 156 m² (110 m² + ampliación de 46 m²).
NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 19 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

Ubicación:

La terraza se instalará en el espacio delimitado para tal uso en el proyecto de urbanización de la UA-34 del POM, ampliándose a lo largo y a lo ancho en superficie suficiente para que sea posible la instalación de 15 mesas, respetando la distancia de seguridad debida. En este sentido se hace constar que la propuesta planteada, que supondría una ampliación de este espacio en 110 m², no se considera viable según informe de la Inspección de la Policía Local, dada la existencia de elementos de mobiliario urbano y arbolado que quedarían dentro del nuevo perímetro.

El resto (4 mesas) podrán instalarse en una zona acerada de 36 m² de superficie existente en el lateral del establecimiento.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.7) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Manuel Ortiz Illescas (Expte. 5/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldos**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Madre Vedruna nº 13**, con denominación comercial **“GURUGU”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 20 m² (en la actualidad disponía de 56 m² correspondiente a 14 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad, podría autorizarse una ampliación de 16 m². En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza, etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: Manuel Ortiz Illescas
Tipo: BAR-RESTAURANTE
Emplazamiento: Calle Madre Vedruna, 13
Denominación comercial: "GURUGU"
Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 72 m² (56 m² + ampliación de 16 m²).
NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 9 mesas

Ubicación:

La ocupación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento y del local colindante, ampliando la ocupación en el espacio libre existente en la fachada ciega del establecimiento colindante siguiendo indicaciones de la Inspección de la Policía Local.

La presente licencia no ampara en el momento actual la instalación de veladores, por considerar que en la situación de alarma sanitaria en que nos encontramos no podría garantizarse su funcionamiento en condiciones de seguridad en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Sanidad.

Los toldos (3) deberán permanecer en todo momento con los laterales abiertos.

Horario:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.8) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“LA HOSTERÍA DE MONTESIÓN 2023, S.L.” (Expte. 53/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Bolivia nº 2**, con denominación comercial **“CASA ALFONSO”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 48 m² – 6 mesas (en la actualidad dispone de 20 m² equivalente a 5 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características del emplazamiento sólo podría autorizarse una ampliación de 8 m².** **En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: LA HOSTERÍA DE MONTESIÓN 2023, S.L.

Tipo: BAR-CAFETERÍA

Emplazamiento: Calle Bolivia, 2

Denominación comercial: "CASA ALFONSO"

Tipo terraza: Temporada

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 28 m² (20 m² + ampliación de 8 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 4 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

Ubicación:

La ocupación (3 mesas) se llevará a efecto en la acera, en la confluencia de las calles Bolivia con la Avda. de América; dejando 1,5 metros hasta la fachada para el libre paso de peatones, debiéndose respetar igualmente la debida separación entre las mesas. La unidad restante (1) se ubicará frente a la salida de servicio del establecimiento, dejando libre el acceso por la zona reservada para el paso de peatones (pavimento rojo).

Según informe emitido por la Inspección de la Policía Local, la solicitud de ampliación formulada por el interesado no es viable teniendo en cuenta que el espacio disponible es muy limitado, siendo aprovechado prácticamente al límite en condiciones normales.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.9) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“EUROPA JOVEN, S.L.” (Expte. 174/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y un toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Europa nº 8**, con denominación comercial **“ABRASADOR”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 30 m² (en la actualidad dispone de 36 m² equivalente a 9 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características del emplazamiento podría autorizarse la ampliación solicitadas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: "EUROPA JOVEN, S.L."

Tipo: BAR-CAFETERÍA

Emplazamiento: Avenida Europa, 8

Denominación comercial: "ABRASADOR"

Tipo terraza: anual con toldo-pérgola

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 66 m² (36 m² + ampliación de 30 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 8 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

UBICACIÓN:

- La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima de 1,80 metros entre ésta y la terraza – en toda su extensión- para permitir el paso de peatones.

La ampliación de espacio autorizada -en una superficie de 30 m²- se ubicará a continuación del toldo-pérgola, frente al local colindante -papelería- al haberse presentado escrito de conformidad del titular del establecimiento, debiéndose no obstante dejar espacio suficiente y adecuado para el acceso de clientes al mismo en las debidas condiciones de seguridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El número total de mesas será el indicado en informe de la Policía Local (8 mesas), al no ser posible ubicar el total solicitado por el interesado (10 mesas) y mantener la distancia entre mesas establecida por la normativa sanitaria.

-El toldo-pérgola deberá permanecer en todo momento con los laterales abiertos y contar con los permisos correspondientes, bien del vecino superior o en su defecto de la Comunidad de Propietarios, al igual que en temporadas anteriores.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m2) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.10) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**TRASTEVERE TOLEDO, ESPJ**” (Expte. 99/2020) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Poeta Miguel Hernández nº 1**, con denominación comercial “**LA MONTXERIA**” de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 60 m² (en la actualidad dispone de 40 m² equivalente a 10 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y atendiendo a las características del emplazamiento podría autorizarse la ampliación solicitada al existir espacio suficiente y mantener el mismo número de mesas con mayores distancias de seguridad.**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: "TRASTEVERE TOLEDO ESPJ"

Tipo: BAR-RESTAURANTE

Emplazamiento: Plaza Poeta Miguel Hernández, 1

Denominación comercial: "LA MONTXERIA"

Tipo terraza: Temporada

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 100 m² (40 m² + ampliación de 60 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 10 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

UBICACIÓN:

La terraza se instalará en la zona peatonal -espacio central- frente a la fachada del establecimiento, ampliando la superficie conforme se indica en la opción 2) presentada.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.11) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“ENTORNO Y RESTAURACIÓN TOLEDO, S.L.” (Expte. 209/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Filipinas nº 2**, con denominación comercial **“LA RAMONA”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 120 m² (en la actualidad dispone de 100 m² equivalente a 25 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad podría autorizarse la ampliación de 120 m² que se plantea para una instalación de 18 mesas -con mayores distancias de seguridad entre las mismas- al tratarse de una plaza y existir espacio suficiente para ello.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: ENTORNO Y RESTAURACIÓN TOLEDO, S.L.

Tipo: BAR-CAFETERÍA

Emplazamiento: Plaza Filipinas, 2

Denominación comercial: "LA RAMONA"

Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 220 m² (100 m² + ampliación de 120 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 18 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

CONDICIONES:

Ubicación: La terraza se instalará en la plaza, frente a la fachada del establecimiento, conforme al croquis aportado junto a la solicitud de ampliación.

Ante las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad, la terraza **no podrá funcionar en régimen de autoservicio**, las mesas deberán ser atendidas por personal del establecimiento que servirán a los clientes una vez se encuentren sentados en las mismas.

No podrá ocuparse la vía pública para consumir.

Queda prohibido utilizar instalaciones de megafonía o similares.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a domingos y vísperas de fiestas desde 8:00h hasta las 23:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

3.12) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **M^a. Concepción González Aranda (Expte. 172/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza del Colegio de Infantes, 4**, con denominación comercial "**EL ÚLTIMO**" de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El/la petionario/a dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- El interesado/a ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 16 m² (en la actualidad dispone de 16 m² equivalente a 4 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 14 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y dadas las características del espacio existente podría autorizarse una ampliación de 8 m².**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Titular: María Concepción González Aranda
Tipo: BAR - CAFETERÍA
Emplazamiento: Pza. Colegio de Infantes, 4
Denominación comercial: "EL ÚLTIMO"
Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 24 m² (16 m² + ampliación de 8 m²).
NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 3 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la fachada, frente al establecimiento. Se tendrá especialmente en cuenta que los clientes no utilicen los pretilos y bancos públicos para consumo de bebidas del establecimiento.

Respecto de la ampliación solicitada, dada la situación existente en la actualidad y atendiendo a las características de la superficie ocupada por la solicitante, sólo se considera viable la ocupación de 8 m² adicionales.

Se recuerda a la interesada que, si bien la reducción en el número de mesas y la prohibición de consumo en vía pública por clientes ajenos a la terraza (ya contemplada en la ORCA y en estos momentos doblemente por la normativa sanitaria en vigor) conllevarán a reducir previsiblemente los niveles de ruidos transmitidos a las viviendas del entorno, dada la existencia de denuncias vecinales en pasadas temporadas; de producirse de nuevo esta situación no deseable, el Ayuntamiento podría adoptar medidas correctoras tales como reducción de horario de funcionamiento o, en su caso, revocación de la licencia.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-15/05/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA/TELEMÁTICA

Página 52



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Condiciones establecidas en la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.

3.13) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**JSE, C.B.**” (Expte. 44/2020) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida América nº 8**, con denominación comercial “**PICASSO SUR**” de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 80 m² (en la actualidad dispone de 80 m² equivalente a 20 mesas).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 14 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad **podría autorizarse la ampliación de 20 m².**
- En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: "JSE, C.B."

Tipo: BAR - ESPECIAL

Emplazamiento: Avenida América, 8

Denominación comercial: "PICASSO SUR"

Tipo terraza: Anual

Superficie terraza: 100 m² (80 + 20 m²)

Número de mesas: 12 mesas (no pudiendo tener apiladas más)

Superficie toldos: 1

CONDICIONES:

La definida en los planos de urbanización de la UA-34 del POM, en el espacio delimitado para este fin.

La propuesta planteada respecto de la ampliación al doble de superficie no se considera viable, de una parte respecto del número de mesas a ubicar bajo la pérgola porque incumpliría las condiciones de distancia de la Orden SND 386/2020 de 3 de mayo, y en lo que se refiere a la instalación de mesas dispersas por la zona ajardinada aledaña, no se considera conveniente toda vez que supondría igualmente un incumplimiento de la citada normativa que obliga al aumento proporcional del espacio peatonal en la zona de ampliación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por tanto, se considera como única opción la ampliación de 1 m de anchura a ambos lados de la pérgola con el fin de permitir la colocación de tres filas de mesas tanto a lo largo como a lo ancho.

El toldo deberá mantener en todo momento con los laterales abiertos.

El mobiliario a instalar será de materiales que eviten o minimicen la producción de ruidos en su caso, previa propuesta al efecto realizada ante este Ayuntamiento.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a Jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Viernes, Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.14) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“HERMANAS DOMÍNGUEZ, C.B.” (Expte. 84/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Barrionuevo nº 5**, con denominación comercial **“TETERÍA DAR AL-CHAI”** de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado/a ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 32 m² (en la actualidad dispone de 32 m² equivalente a 8 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 14 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y dadas las características del espacio existente podría autorizarse una ampliación de 28 m².**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: "HERMANAS DOMÍNGUEZ, C.B."
Tipo: TETERÍA
Emplazamiento: Calle Barrionuevo, 5
Denominación comercial: "TETERÍA DAR AL-CHAI"
Tipo terraza: Anual Reducida

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 60 m² (32 m² + ampliación de 28 m²).
NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 6 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas)

Condiciones:

La terraza se instalará en la plaza, en el cuadrante más cercano al establecimiento. Deberá ajustarse en cuanto a su ubicación a las indicaciones que señale la Inspección de la Policía Local.

Horario:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Condiciones establecidas en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.

3.15) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **M^a Concepción González Aranda (Expte. 173/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza del Colegio de Infantes nº 7**, con denominación comercial "**CASA ANTONIO**" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El/la peticionario/a dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- El interesado/a ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 12 m² (en la actualidad dispone de 12 m² equivalente a 3 mesas).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 14 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y dadas las características del espacio existente **podría autorizarse una ampliación de 4 m².**

En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: María Concepción González Aranda
Tipo: BAR - CAFETERÍA
Emplazamiento: Pza. Colegio de Infantes, 7
Denominación comercial: "CASA ANTONIO"
Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 16 m² (12 m² + ampliación de 4 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 2 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la fachada, frente al establecimiento como en años anteriores. Respecto de la ampliación solicitada, dada la situación existente en la actualidad y atendiendo a las características de la superficie ocupada por la solicitante, sólo se considera viable la ocupación de 4 m² adicionales y no 12 como se solicita, al no ser posible aumentar el espacio peatonal disponible de forma proporcional como dispone el artículo 12. 2 de la Orden SND/386/2020 (B.O.E. 123 de 3 de mayo), lo cual es inviable.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se recuerda a la interesada que, si bien la reducción en el número de mesas y la prohibición de consumo en vía pública por clientes ajenos a la terraza (ya contemplada en la ORCA y en estos momentos doblemente por la normativa sanitaria en vigor) conllevarán a reducir previsiblemente los niveles de ruidos transmitidos a las viviendas del entorno; dada la existencia de denuncias vecinales en pasadas temporadas, de producirse de nuevo esta situación no deseable el Ayuntamiento, podría adoptar medidas correctoras tales como reducción de horario de funcionamiento o en su caso, revocación de la licencia.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones establecidas en la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.

3.16) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **María Isabel Alarcón Gómez De Agüero (Expte. 80/2020)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Corral de Don Diego nº 10**, con denominación comercial “**EL CORRALITO**” de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El/la petionario/a dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado/a ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de 12 m² (en la actualidad dispone de 36 m² equivalente a 9 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 13 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad y dadas las características del espacio existente podría autorizarse una ampliación de 4 m².**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: María Isabel Alarcón Gómez De Agüero

Tipo: BAR - CAFETERÍA

Emplazamiento: Corral de Don Diego, 10

Denominación comercial: "EL CORRALITO"

Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 40 m² (36 m² + ampliación de 4 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 5 mesas (no se podrán apilar más mesas de las autorizadas).

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la Plaza del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento. Deberá dejar un metro de distancia a la fachada.

Respecto de la ampliación solicitada, dada la situación existente en la actualidad y atendiendo a las características de la superficie ocupada por la solicitante, la única opción viable consiste en ampliar uno de los lados con 4 x 1 mts con el fin de tener un rectángulo de 10 x 4 mts (40 m²); éste se dividiría en 10 módulos de 2 x2 mts. de manera que se pudieran instalar mesas de forma alterna a un lado y a otro con un máximo de 5 en total. Deberán instalarse en diagonal respecto al eje longitudinal del rectángulo para cumplir con la norma de distancia establecida en la orden SND/386/2020.

No se considera viable la instalación de mesas fuera de este espacio, ya que la propuesta presentada supone invadir el pasillo de acceso a los inmuebles colindantes; lo cual iría en sentido contrario a la norma de ampliación de espacios peatonales proporcional a la ampliación de la terraza.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-15/05/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA/TELEMÁTICA

Página 66



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Condiciones establecidas en la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), respecto de la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.17) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L.**” (Expte. 152/2020) para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual, máquinas expendedoras y toldos**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Pº Merchán nº 3**, con denominación comercial “**CATALINO**” de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por la Tesorería de Fondos Municipales.
- El interesado ha solicitado ampliación de la superficie que venía siendo objeto de autorización en temporadas anteriores, dadas las circunstancias excepcionales que está atravesando el sector de la hostelería en estos momentos tras la paralización de la actividad con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas) y los requisitos exigidos para reanudar el funcionamiento de las terrazas en los próximos días, con una ocupación del 50% sobre lo permitido en el pasado ejercicio. Por estos motivos **solicita una ampliación de superficie (en la actualidad disponía de 100 m² correspondiente a 25 mesas).**
- **Informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 14 de los corrientes, señalando que, en función de las circunstancias excepcionales que concurren en la actualidad podría autorizarse una ampliación de 80 m².**
En dicho informe se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Sanidad para evitar la expansión de la pandemia (número de mesas a autorizar, distancia entre el mobiliario y usuarios de la terraza , etc.) considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo dispuesto en el Plan para la transición a una nueva normalidad aprobado por Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, que establece diferentes fases de desescalada (tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prórrogas sucesivas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) con propuestas específicas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas.

Lo previsto en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo, entre otras, de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria (BOE núm. 123, de 3 de mayo); dicha Orden establece en el artº 12 los siguientes requisitos: ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año anterior y distancia física de al menos dos metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas.

No obstante, en el apartado 2, se contempla la posibilidad de que la superficie de ocupación pueda ser ampliada por el Ayuntamiento en cuyo caso deberá llevarse a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Por último el apartado 3 contempla las restricciones en cuanto a las reuniones que puedan mantenerse en las terrazas, concretando hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas, debiéndose mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **las condiciones en cuanto a ubicación y superficie (se indica el total de ocupación resultante de incrementar la superficie habitual con la ampliación de espacio señalado como apto por la Inspección de la Policía Local, tras examinar y revisar la solicitud**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

formulada por el interesado) tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y dejarán de aplicarse una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: "HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L."

Tipo: QUIOSCO-BAR

Emplazamiento: Paseo de Merchán, 3

Denominación comercial: "CATALINO"

Tipo terraza: Anual

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 180 m² (100 m² + ampliación de 80 m²).

NÚMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 17 mesas

Ubicación:

La ocupación se llevará a efecto en el paseo como años anteriores, junto al establecimiento, en la zona hormigonada reservada al efecto.

Este año, dada la situación actual, la distribución se realizará según se indica en informe emitido por la Inspección de Policía Local: el espacio existente y reflejado en el plano en su parte central con una superficie de 8 x 20 mts. (160 mts²) se dividirá en 10 franjas transversales de 8 x 2 mts cada una, alternando una mesa en el centro con dos en los extremos hasta completar un total de 14 mesas. En el lateral interior del quiosco existe un espacio de 20 m² para instalar 3 mesas más con su correspondiente distancia de seguridad.

Las máquinas expendedoras se situarán junto al establecimiento, sin que obstaculicen el paso de peatones.

El toldo deberá permanecer en todo momento con los laterales abiertos.

Horario:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física de al menos dos metros entre mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y resto de condiciones (reuniones no superiores a 10 personas por mesa o agrupación de mesas, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal) establecidas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/386/2020, de 3 de mayo (BOE núm. 123, de 3 de mayo) y resto de normativa y resoluciones que por la autoridad competente se dicte en esta materia durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por el COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

4º.- SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN ACUERDO RELATIVO A PRESENTACIÓN DE PROYECTO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020".-

Advertido error material en el apartado cuarto del acuerdo "5º.- **Presentación del proyecto "Reforma de las instalaciones de depuración para la mejora de la eficiencia energética de la EDAR de Santa María de Benquerencia de Toledo"** a la convocatoria de ayudas a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una Economía Baja en Carbono, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020", de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el día 27 de febrero de 2020;



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Donde dice:

“El Ayuntamiento de Toledo, interesado en concurrir a la citada convocatoria, y dentro de la Medida 7; ha elaborado el “Proyecto de reforma de las instalaciones de depuración para la mejora de la eficiencia energética de la EDAR de Santa María de Benquerencia de Toledo”, con un presupuesto total de 286.396,55€ (IVA incluido)”.

Debe decir:

*“El Ayuntamiento de Toledo, interesado en concurrir a la citada convocatoria, y dentro de la Medida 7; ha elaborado el “Proyecto de reforma de las instalaciones de depuración para la mejora de la eficiencia energética de la EDAR de Santa María de Benquerencia de Toledo”, **con un presupuesto total de 294.624,55€ (IVA incluido)**”.*

En cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda modificar dicha resolución, cuyo tenor literal -una vez subsanado el error material referido-, queda en los siguientes términos:

“PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA EDAR DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO” A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.-

El 30 de abril de 2019, se publica en el BOE el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

El objetivo es la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono (proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables) en el ámbito de las entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020. Los proyectos obtienen una subvención del 80% del gasto elegible, que es cofinanciado por el FEDER.

Dentro de las Actuaciones elegibles, en el ámbito del “Objetivo Específico 4.3.1 Eficiencia energética (Edif. e infraestructuras)”, se encuentra la “Medida 7. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de potabilización, depuración de aguas residuales y desalación”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El Ayuntamiento de Toledo, interesado en concurrir a la citada convocatoria, y dentro de la Medida 7; ha elaborado el "Proyecto de reforma de las instalaciones de depuración para la mejora de la eficiencia energética de la EDAR de Santa María de Benquerencia de Toledo", con un presupuesto total de 294.624,55€ (IVA incluido).

En consonancia con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de Programas Cofinanciados teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y que regula la formulación de solicitudes y documentación; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la aprobación expresa de los siguientes términos:**

PRIMERO: La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, arriba citado.

SEGUNDO: Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable "Proyecto de reforma de las instalaciones de depuración para la mejora de la eficiencia energética de la EDAR de Santa María de Benquerencia de Toledo", y la dotación presupuestaria para su ejecución. Esta aprobación presupuestaria podrá encontrarse condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo.

TERCERO: La Memoria descriptiva de las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable "Proyecto de reforma de las instalaciones de depuración para la mejora de la eficiencia energética de la EDAR de Santa María de Benquerencia de Toledo", que se adjunta".

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

5º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE DEPÓSITO Y RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y SU TRATAMIENTO, E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (SERVICIOS 08/20).-

Datos del Expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad
Objeto del contrato	Depósito y retirada de vehículos abandonados y su tratamiento.
Tipo de Contrato	2. Servicios



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101/1341/22799
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	24.000,00 €
Valor estimado	29.752,07 €
Duración	24
Prórroga	Sí, 12
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable de fecha 6 de los corrientes, emitido por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.213/2020).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de depósito y retirada de vehículos abandonados y su tratamiento, mediante procedimiento Abierto supersimplificado y tramitación Ordinaria; con un único criterio de adjudicación, precio.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-15/05/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA/TELEMÁTICA

Página 74



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 24.000,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 19.834,71 €
- IVA: 4.165,29 €
- Importe total: 24.000,00 €

6º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MÓVIL Nº 1 Y MÓVIL Nº 5 DEL PARQUE DE BOMBEROS (SERVICIOS 16/18).-

Descripción del Expediente:

Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO REPARACIÓN VEHÍCULOS MOVIL Nº 1 y Nº 5 - IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 38.236,00 €.-
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22201.1361.21400
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	EXP. 3109 - SERVICIOS 16/18 - FISCALIZADO: 1862/2018 - FACT. Nº 401101048018 DE IMPORTE 38.236,00 € PRESENTADA POR "SERPISTA, SA" C.I.F. Nº A-84039338.-
Tercero	A84039338 SERPISTA, S.A.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 5 de mayo de 2020 por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y de Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª.nº 1.209/2020).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar la liquidación del contrato relativo a **“REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MÓVIL Nº 1 Y MÓVIL Nº 5 DEL PARQUE DE BOMBEROS (SERVICIOS 16/18)**, suscrito con la empresa **“SERPISTA, S.A.”**; que arroja un saldo de 0,00 euros.

7º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE DIVERSAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A POLICÍA LOCAL.-

Descripción del expediente.-

Unidad Gestora	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN GASTO FACTURAS BOCADILLOS (INCENDIO MONTESIÓN Y CARPETA PAPELERÍA)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22101/1321/22699 Y 22101/1321/22000
Importe total	663,70 €
Antecedentes/Observaciones	FACTURAS Nº 276/2019 DE FECHA 30-09-2019 CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA RESTAURANTE EL CHULETERO (B45740255) Y Nº 3458 DE FECHA 12-12-2019 DE LA EMPRESA COPAER, S.L. (B45255924)
Tercero	SEGÚN INFORME Y ANEXOS
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación del expediente:

- Orden de inicio del expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Propuesta justificativa suscrita por el Intendente-Jefe de Policía Local de fecha 30 de abril de 2020.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe de la Intervención General Municipal (Refª 1.246/2020).
- Propuesta de la Concejalía Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, y Protección Civil.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación del gasto referenciado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

8º.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2020-2021.-

Descripción del Expediente:

Órgano competente	PLENO
Objeto/Finalidad	PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021
Antecedentes/Observaciones	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021 COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019
Tipo de expediente	PRESUPUESTARIO

Propuesta justificativa

a) Tipo de supuesto

Aprobación Plan Económico financiero 2020-2021.

1. Acreditación de la necesidad (conveniencia y oportunidad)

La tramitación del expediente se considera imprescindible conforme a los previsto en los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Se acompaña documento detallado del Plan Económico Financiero 2020-2021 para su aprobación por el órgano competente.

b) Procedimiento (justificación)

La tramitación del expediente se ajusta al procedimiento administrativo previsto en la normativa reguladora.

c) Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda:

Aprobar el expediente administrativo en los términos señalados en el punto 0. (PEF 2020-2021)

En el expediente constan Informes del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 13 de mayo de 2020, así como de fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 1.286/2020).

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Tomar conocimiento del expediente administrativo del Plan Económico Financiero 2020-2021.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Secretaría General del Pleno para que cumplimente los trámites que procedan en orden a su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

9º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, PÓLIZA MULTIRRIESGO), E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Datos del Expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PRIVADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, PÓLIZA MULTIRRIESGO).
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21301/9331.22400
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	20.500,00 €
Valor estimado	82.000,00 €
Duración	12
Prórroga	Sí, 36
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase "A".
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 13 de mayo de 2020 por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.285/2020)

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del **contrato privado de seguro del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos (daños materiales, póliza multirriesgo)**, mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas, ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y los Anexos al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 20.500,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 20.500,00 €
- IVA: 0,00 €
- Importe total: 20.500,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 01/20
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO RELATIVO A TRABAJOS DE CAMPO
Y GABINETE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, SUSCRITO CON
LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (SERVICIOS 6/14).-**

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21202 - Tesorería Municipal
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 01/20 SERVICIOS 6/14
Importe total	2.250,00 €
Antecedentes/Observaciones	TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
Tercero	B81100208 O.T.C. TERRITORIAL, S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe jurídico favorable de fecha 30 de abril de 2020 emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención Gral. Municipal (Rfª. 1.179/2020)

A la vista de la documentación reseñada, las Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 01/20 solicitada por “O.T.C. TERRITORIAL, S.L.”, por importe de 2.250,00 €.-; relativa al contrato de “TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA” (SERVICIOS 6/14).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA POR RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA PLAZA PARA MOTO (Nº 86) DEL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA.-

Descripción del Expediente:

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA POR RESCISIÓN CESIÓN USO PLAZA MOTO 86 APARCAMIENTO SANTA CATALINA. ET-100/2009
Importe total	90,00 €
Tercero	ESTRADA QUINTANILLA, MIGUEL ÁNGEL

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
4. Informe jurídico favorable de fecha 4 de mayo de 2020 emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención Gral. Municipal (Rfª. 1.202/2020)

A la vista de la documentación referida, las Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ **Autorizar la devolución de la garantía definitiva solicitada por Miguel Ángel Estrada Quintanilla, por importe de 90,00 €.-; relativa a rescisión del contrato de “CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA PLAZA PARA MOTO (Nº 86) DEL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA”.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 124 TIPO A, UBICADA EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con D. Jesús Polo Rúa de fecha 13.01.2014, por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de mayo de 2019, por el que se aprueba la prórroga al contrato por un año a contar desde el 13 de enero de 2019.

TERCERO.- Solicitud interesando segundo periodo de prórroga formulada por D. Jesús Polo Rúa en fecha 13 de enero de 2020.

CUARTO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

QUINTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

SEXTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 20/2020).

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 13 de enero de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- ✓ **Autorizar la 2ª prórroga del contrato formalizado con D. Jesús Polo Rúa, de cesión de uso, en régimen de concesión, de la plaza nº 124-Tipo "A" ubicada en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 13 de enero de 2020, fecha de finalización del primer periodo de prórroga del contrato suscrito con el interesado.**

13º.- PRÓRROGA EXTRAORDINARIA POR DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA, DEL CONTRATO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A SERVICIOS DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Datos del Expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-15/05/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA/TELEMÁTICA

Página 82



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato	PRÓRROGA EXTRAORDINARIA CONTRATO DE ADHESIÓN DEL AYTO A SERVICIO RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP
Tipo de Contrato	2.. Servicios
Fecha de formalización del contrato	18/05/2016
Plazo de duración prevista	Del 13/05/2020 hasta el 12/02/2021
Contratista	B45815107 RURAL BROKER, S.L.
Aplicación presupuestaria	No supone gasto para el Ayuntamiento (5% servicios prestados a abonar por las aseguradoras contratadas por el Ayuntamiento)
Precio del contrato (IVA incluido)	0,00 €
Duración de la prórroga propuesta	9
Nº de la Prórroga	Prórroga extraordinaria por declaración de estado de emergencia
Periodo comprendido	Entre 13/05/2020 hasta 12/02/2021

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido en fecha 11 de mayo de 2020 por la Secretaría General de Gobierno.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª nº 1.244/2020)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 0,00 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la **prórroga extraordinaria (continuidad) del contrato de adhesión por el Ayuntamiento de Toledo al servicio de riesgos y seguros de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha (FEMPCLM) prestado por "RURAL BROKER, S.L.U.", por un periodo comprendido entre el 13-05-2020 hasta el 12-02-2021**; en base a lo establecido en el apartado primero, del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del "COVID-19".



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

15º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

16º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.